

PROYECTO DECLARATORIA DE INSTITUCION BENEMERITA AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de la creación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), se hizo patente la demanda de ciertos grupos políticos, tales como el Partido Reformista, el Movimiento Feminista Costarricense y la Liga Acción Católica, quienes, junto a intelectuales nacionales, propugnaron porque se creara una institución del estatal que se encargara de atender a la niñez y a las madres. Además ésta debería legislar en su favor, ya que únicamente lo hacía en el campo de la educación. En el ámbito internacional, en diferentes foros latinoamericanos se hizo evidente la necesidad de que los países implementaran medidas al respecto. Ello coadyuvó para que el ciudadano herediano, Profesor Luis Felipe González Flores, presentara el proyecto de creación del PANI al Congreso Constitucional. Transcurría el año 1929. Sin embargo no fue sino hasta el 15 de agosto de 1930 que fue sancionado mediante la Ley de Creación No.39.

Desde ese año el Patronato Nacional de la Infancia se convirtió en la principal institución encargada de la atención de la niñez y de la madre en Costa Rica. Es incorporada a la estructura del Estado Costarricense durante la administración del Lic. Cleto González Víquez. Su nacimiento coincide con el entorno económico- social reinante en todo el mundo: la crisis de 1929 y otros sucesos anteriores. En nuestro país, sus efectos fueron muy fuertes; sobre todo en las clases sociales más desposeídas y por ende en la infancia. En aquel entonces, la niñez se hallaba fuertemente afectada por motivos de pobreza, población menor de edad abandonada, prostituida, dedicada a la vagancia, la mendicidad y a las ventas ambulantes.

El PANI llenó un vacío en el ámbito nacional al preocuparse por las circunstancias y condiciones de esta población, la cual se encontraba en desventaja social y en un total desamparo. Era evidente la falta de legislación en la materia. No existían leyes para la protección de la madre embarazada ni para regular el trabajo de los menores de edad ; tampoco para prevenir los abusos de los tutores cuando existían bienes de las personas menores de edad en manos de adultos inescrupulosos. Para los niños, conceptualizados en la época como abandonados, no existía ni legislación ni institución alguna que interviniera en su favor. Desde el punto de vista médico, la situación de la niñez era lamentable. Eran frecuentes las enfermedades endémicas tales como la tuberculosis, la sífilis, la malaria y el alcoholismo. En 1930 esta situación arrojaba cifras hasta de un 50% en la mortalidad infantil. Tampoco existían avances científicos ni legislación para poder combatirlos.

En el campo jurídico, la legislación se inspiraba en el Código Napoleónico, ignorándose la

población menor de edad. Si ésta delinquía era juzgada con la severidad de una persona adulta, sin que existieran medidas alternativas. Ante tal panorama de la situación nacional presentada en esa época, el PANI debió ocuparse de funciones que abarcaron, desde convertirse en una institución dedicada a investigar la problemática de la niñez, hasta ejercer- en forma directa -el control sanitario, de acuerdo con sus posibilidades. La proyección social del PANI en esta época respondió a la apremiante necesidad de atender la difícil situación de la niñez costarricense y a poner en marcha políticas estatales que brindaran respuestas a la demanda existente. Por esta razón se convirtió (desde su inicio) en una institución del Estado, novedosa , que estuvo a la vanguardia en esta materia, asumiendo la esfera de control social de las necesidades insatisfechas.

Cabe señalar que el proyecto de creación del PANI se presentó con la intención de que se erigiera como ente autónomo y que tuviera una subvención de cuatro mil colones mensuales. La propuesta fue aceptada; no obstante se le realizaron ciertas reformas por parte del Poder Ejecutivo para que ésta perteneciera a la estructura del Estado y tuviera un presupuesto inicial de quinientos colones mensuales. De esta manera, y en el marco de la Ley de Creación el PANI, fue tomando posiciones cada vez más protagónicas y consistentes, hasta la actualidad. Con la constante dedicación del profesor González Flores, (cuya permanencia en el Patronato Nacional de la Infancia fue de más de un cuarto de siglo) y gracias a las condiciones y posibilidades del momento, la ley estableció que esta institución presentaría un proyecto de Código de la Infancia.

Dicho código se promulgó según la Ley No.27 del 25 de octubre de 1932 . Entre otros aspectos contempló lo siguiente: la protección de la maternidad, la asistencia y atención a la población abandonada, la protección, defensa moral, protección y defensa de la salud de menores de edad, trabajo de menores de edad y disposiciones generales. Además contemplaba la problemática de la madre, ya que el control social de la niñez tuvo un paralelismo con el de ésta. Otro de los proyectos institucionales dignos de mencionar es la Declaración de los Derechos del Niño, presentado por el Profesor González Flores y que es aprobado- por la Junta Directiva- el 9 de septiembre de 1930. Es así como, basándose en el espíritu de esta Declaración de los Derechos del Niño , la institución inspira sus acciones. Esta cobra sentido jurídico al emitirse el Código de la Infancia ; además define, claramente, una nueva concepción y perspectiva del menor de edad.

Otro logro es la creación de tribunales para esta población, que empieza a ser una exigencia del PANI. Desde el punto de vista de proyección institucional, se visualiza que la creación del PANI, la Declaración de los Derechos del Niño y la instauración del Código de

la Infancia, sitúan a nuestro país como uno de los pioneros-en América Latina-en cuanto a la protección y atención que se brindaba a la niñez y la madre se refiere. Además, en forma simultánea, da inicio, en nuestro país, a una serie de cambios en la legislación para la protección de la niñez, la familia y la madre. Ello permite conseguir la igualdad jurídica de los hijos y el derecho a la investigación de paternidad; así como el establecimiento de leyes en favor de la adopción y las pensiones alimentarias. Además se establece un Tribunal de Menores.

Este Tribunal, antes propuesto, debió esperar treinta y tres años cuando se creó la Jurisdicción Tutelar de Menores, como instancia separada de los Tribunales de Justicia, convirtiéndose en un ente especializado sobre asuntos de personas menores de edad contraventores. Antes de la entrada en vigencia de dicho tribunal, el PANI debía intervenir en la protección de las personas menores de edad infractoras, según la sanción que les fuera impuesta, razón por la cual brindó servicios en la atención de libertad vigilada, colocación familiar o internamiento. Al surgir el Juzgado Tutelar de Menores, la participación del PANI pasa a ser únicamente la de representante legal de las personas menores de edad. En 1931, cuando recién iniciaba sus labores, el PANI organiza el I Congreso Nacional del Niño. En esta oportunidad se analizan las situaciones socioeconómicas que justificaron la creación de la institución. Se realizan una serie de sugerencias, orientadas a la búsqueda de una normativa en favor de los derechos de la niñez, esbozos para la creación de tribunales de menores, intervención de la institución en los procesos, sustitución de penas, establecimiento de modalidades de atención, creación de instancias correccionales, la adopción, atención de problemas educativos, asistencia social, y régimen jurídico de los hijos habidos fuera del lazo matrimonial, entre otros tópicos de vital interés fueron implementados paulatinamente.

Fue a raíz de la declaración del Primer Congreso del Niño en Costa Rica que mediante Decreto No.58 -del año en mención - se dispone declarar el 19 de abril, de cada año, como el Día del Niño en nuestro país. Esto varía , posteriormente, cuando en 1945 la Junta Directiva del PANI propone celebrar el 9 de Septiembre como el Día del Niño, conmemorando la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la institución . Además se pretendía que se aprovechara la coyuntura para impulsar, en ese año una proyección educacional y el mejoramiento de las condiciones sociales, morales y económicas de la infancia; ello según la Ley Constitutiva. Dicha celebración se estableció en el gobierno de Teodoro Picado Michalski, mediante el Decreto No.13 del 12 de julio de 1946, que se mantiene hasta la actualidad. Como se ha señalado anteriormente, las acciones desarrolladas por el PANI estaban orientadas a brindar el amparo legal,

rehabilitación social, higiene, protección contra el abandono y las enfermedades. En esta importante labor se debe reconocer la valiosa participación de la primera Junta Directiva que estaba integrada por los ilustres ciudadanos: Profesor Luis Felipe González Flores, Lic. Alejandro Alvarado Quirós, Dr. Mario Luján Fernández, Profesor Justo A. Facio Brenes, Profesor Miguel Obregón Lizano, Lic. Horacio Acosta García, Profesora María Isabel Carvajal (Carmen Lyra), y Dr. Alejandro Montero Segura.

Esta primera junta directiva aprueba un Reglamento del PANI en 1933. En él sobresale el establecimiento de las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia, localizadas en cada cabecera de provincia. Estas debían velar por el cumplimiento de leyes y disposiciones superiores relativas a la defensa y protección de la infancia. También debe señalarse que la atención se inicia con un Departamento Médico y un Departamento Jurídico; posteriormente incorpora un Departamento de Servicio Social. Luego se obtiene la financiación de los comedores infantiles y centros de nutrición, los cuales fueron trasladados al Ministerio de Salud en 1935. Al influjo de reformas y cambios sucedidos en el país, la población menor de edad y la familia fueron favorecidas en la década de los años cuarenta del siglo pasado, con la entrada en vigencia de otras disposiciones tales como el Código de Trabajo, las Garantías Sociales y la entrada en funcionamiento de la Caja Costarricense de Seguro Social; todo ello durante la administración del Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Este gobierno asumió un rol preponderante en el bienestar y seguridad social. También la institución adquirió- mediante la Ley 1089 - la Personería Jurídica en 1947, lo que le permitió poder comparecer ante los Tribunales de Justicia en todos los juicios en que existieran intereses de personas menores de edad.

Al hacer un balance de los servicios brindados en los primeros diez años de funcionamiento, debe señalarse que el afianzamiento en la prestación de los servicios reflejó que el eje del control central en la infancia del país estuvo a cargo del PANI, enmarcado en dos áreas concretas: la primera en la atención de las personas menores de edad con tendencias delictivas. Estos fueron internados en centros con características represivas y militares. La segunda era la atención brindada a las personas menores de edad, pobres que se conceptualizaron alrededor de la beneficencia dentro de un marco represivo-asistencialista y con pocas modificaciones a nivel jurídico, lo cual se extendió hasta la década de los años sesenta.

Posteriormente, después de ocurridos los hechos de 1948 y al establecerse la Asamblea Nacional Constituyente, el PANI adquiere un logro trascendental con la participación activa del Profesor González Flores en dicha asamblea. Es así como se logra la aprobación

de la autonomía, consagrada en la Carta Magna vigente. Esto según el Capítulo V de los Derechos y Garantías Sociales, Artículo 55 , que le confieren a la institución " la protección especial de la madre y el menor con la colaboración de otras instituciones del Estado ". Ello se estimó como un reconocimiento a los méritos y esfuerzos- tanto del propulsor - como de la institución en el desarrollo de una gran obra social en el país.

En este sentido, la posición institucional y la defensa por la incorporación dentro de la Carta Magna se justificó en el deseo de mantener la autonomía para cumplir a satisfacción su labor; lo anterior en forma separada de toda influencia política .Se pretendía, además, dotarla de una esfera de acción y de las rentas necesarias. No era la intención que mantuviera una autonomía absoluta ni tampoco acabar con otras instituciones dedicadas a la atención de madres y niños sino procurar la realización de una labor de protección integral. El principio original es que siguiera siendo una institución del Estado, regulada por las leyes vigentes y la defensa de su nombre. Estos conceptos son los mismos que siempre defendió el Profesor González Flores.

Para efectos de comprender la intervención institucional, es importante resaltar el hecho de que, antes de 1954, el Patronato Nacional de la Infancia no tuvo a su cargo centros de internamiento para personas menores de edad; solamente disponía de dos hogares infantiles conocidos como " La Casita " y "Hogar Paso Ancho". Posteriormente, su atención se centró en la apertura de diferentes centros para la atención de esta población en la modalidad de centros infantiles. El primero fue el Hogar Infantil, en 1969; a partir de la década de los sesenta- del siglo pasado- surge la Aldea Infantil Arthur Gough. En la siguiente década se crea la Aldea Infantil de Moín, el Centro de Menores Casa de la Esperanza , el Centro de Menores Rossiter Carballo Venegas y la Brigada de Protección Infantil . En 1983 se inaugura el Centro de Atención Temporal de Menores de la Región Brunca.

En el marco de desarrollo institucional, con el objeto de impulsar un mejoramiento técnico del recurso humano disponible para satisfacer la demanda de servicios institucionales, el PANI apoya la integración del Servicio Social, como un elemento determinante para el tratamiento de los problemas de las personas menores de edad. Posteriormente, la institución propició la solicitud de creación de una Escuela de Servicio Social en el país.

Siempre dentro de las actividades orientadas a analizar la situación de la época y los factores que afectaban a la niñez, se realizó- en 1956- una actividad de importancia nacional con proyección ístmica : el I Congreso Centroamericano- Panameño del Niño. Lo

anterior con motivo de la celebración de las Bodas de Plata del Patronato Nacional de la Infancia en ese año. Dentro de las coyunturas institucionales, cabe señalar que en 1964 surge la Ley Orgánica No. 3286, durante la administración de Francisco Orlich Bolmarcich. Además se modifica la estructura del PANI. Después de más de tres décadas de ofrecer los servicios a la comunidad, la institución se encontraba desactualizada respecto de la modernización jurídica; ello en razón de que los sistemas administrativos imperantes habían cambiado por lo cual se dictaron políticas específicas y se ejecutaron acciones que contribuyeran a la defensa legal del menor de edad y de la madre como destino más importante, definiendo los fines y atribuciones institucionales. La Ley Orgánica en mención ubicó al PANI en un marco que respondía a las demandas sociales de la época y que ponía en práctica las Garantías Sociales. Estas últimas constituyen su fuente jurídica que fue reglamentada paulatinamente en algunas actividades tales como la Administración de los Bienes de Personas Menores de Edad, los Permisos de Salidas del País de Personas Menores de edad, los Permisos de Trabajo de Personas Menores de Edad, la Reglamentación de los Depósitos de Personas Menores de Edad, la Reubicación de las Personas Menores de Edad y las Juntas Provinciales. Dentro del marco de incorporación de disposiciones nuevas en favor de las personas menores de edad se promulga el Código de Familia en 1974. Dicho código tiene importancia en el ámbito institucional al considerarse que el texto inspiraba una concepción moderna de los asuntos atinentes al derecho de la familia y que debería descansar sobre la base de un tribunal especializado que atendiera dicha materia, como se hizo en la realidad.

En el transcurso del desarrollo de la institución fue importante el surgimiento del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en 1974. Esto ocurre durante la administración del Lic. Daniel Oduber Quirós. Dicho programa destina recursos económicos a programas y servicios de instituciones del Estado que tenían a cargo programas de ayuda social. El PANI se convirtió en beneficiario al impulsar programas de desarrollo social y asistencia directa a la familia en consulta externa. Además de prestar atención a niños que eran ingresados en diferentes alternativas de reubicación; se otorgaban subvenciones y se desarrollaban acciones no sólo de índole asistencial, sino preventivo. Dentro de esta modalidad se destacó el programa de Unidades Móviles y Periféricas, creado en 1975 con el objeto de brindar atención preventiva a las comunidades donde la institución no disponía de oficinas con sede permanente.

En 1979 la Organización de las Naciones Unidas declara el Año Internacional del Niño. El PANI, en el marco de dicha celebración, lleva a cabo transformaciones que marcan el rumbo institucional. Es cuando se procede a la puesta en marcha de una nueva estructura.

Un año después se establecen políticas a lo interno, orientadas a resolver los problemas de la infancia y la familia, con la participación de instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil mediante el servicio del voluntariado. Todo ello con una visión integral y acciones planificadas según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Gregorio José Ramírez ", vigente para el período 1978-1982. Según lo anterior, es pues evidente el nacimiento de una política tendiente a lograr la "desinstitucionalización" y reubicación, en el ambiente familiar, de todo niño que se encontrase privado de este vínculo. Lo anterior, como un replanteamiento de la acción que se llevaba a cabo para prevenir, afrontar y resolver la problemática que afectaba a la población infantil.

En la década de los ochenta se modifica la estructura organizacional del Patronato Nacional de la Infancia. Se incorporan unidades que incluyen- tanto las áreas profesionales como las de servicios brindados- situación que difiere de los primeros cincuenta años de vida institucional que giran alrededor de las profesiones. Anteriormente el accionar se centraba en las áreas legal, médica y social. Además, en esta época se da un enfoque de la intervención institucional con una marcada división territorial en la prestación de los servicios, distribuidos en una localización central (San José y lugares circunvecinos) y descentralizados (resto del país), con la incorporación de oficinas nuevas ubicadas a un mismo nivel jerárquico.

En 1989 se declara la Convención de los Derechos del Niño como un marco político-jurídico que define los lineamientos y principios fundamentales para el logro del respeto, protección y desarrollo de la infancia. Al año siguiente el gobierno de Costa Rica acuerda ratificarla ; destacándose la concepción de las personas menores de edad como sujetos de derechos. Se marca así una división entre el antes y el después de dicha convención.. Ello define que la persona menor de edad deje de ser un objeto de compasión y lástima para pasar a ser un sujeto social de derechos, los cuales por muchos años fueron violentados. Esta ideología sometió al Poder Legislativo a una readecuación. Se inician cambios en las leyes y el Patronato Nacional de la Infancia los asume dentro de los programas a su cargo. Uno de estos cambios es la reformulación de la Ley Orgánica : la Ley No.7648 del 9 de diciembre de 1996. Se incorporan, a los programas institucionales, modelos de atención más integrales y personalizados.

Se incorporan, a los programas institucionales, modelos de atención más integrales y personalizados. Se impulsa el desarrollo social, lo que incide en que el PANI impulse condiciones y estrategias para que cada comunidad produzca esquemas para la solución

de los problemas que afectan a los niños y adolescentes; destacando el modelo de proyectos con una base comunitaria que involucre a la familia y a la sociedad en su conjunto. Dicha Ley Orgánica significó un replanteamiento del papel histórico y de resurgimiento como institución estatal rectora en la atención, protección, promoción y restauración de los intereses y derechos de la niñez y adolescencia. De esta forma se fueron superando los efectos de la institucionalización de menores de edad mantenidos hasta la fecha, que son sustituidos por escenarios de un contexto familiar y social del niño o niña por medio de programas de ayuda, preventivos y educativos. A partir de entonces fueron prioridad los propios hogares, los hogares sustitutos, luego los hogares de acogimiento familiar, los albergues, los hogarcitos, las aldeas infantiles, las organizaciones no gubernamentales y los hogares comunitarios de cuidado diario. Además se implementa la atención- en forma de consultas- sobre problemas familiares, mediante un espacio de información y educación, con acceso a asesoría integral, denominado Consultorios Familiares. Se opera el fortalecimiento de programas de menores de edad trabajadores y con conductas de deambulación localizados en San José, Cartago, Pérez Zeledón, Corredores, Puntarenas y Liberia. Se ponen en marcha programas de atención a madres adolescentes y a menores de edad discapacitados.

Con los acontecimientos sucedidos y en las postrimerías del Siglo XX , el año 1994 fue declarado como el Año Internacional de la Familia , año en que también se aprueba la reforma a Ley de la Jurisdicción Tutelar de Menores. Ello implica que la institución debe asumir la atención- de las personas menores de doce años- involucradas en situaciones en que su conducta lesionara a terceros y que por su condición de edad no requieren de una medida cautelar, sino de un proceso de rehabilitación educacional; asumiendo su atención, tratamiento y seguimiento. Otra normativa que fortaleció el marco de acción, en favor de la población menor de edad, fue la promulgación (en 1998)del Código de la Niñez y la Adolescencia , como una legislación nueva, en consonancia con leyes internacionales en esta materia tales como las emanadas por la O.N .U. y la O.I .T. El Código establece la regulación de los derechos de las personas menores de 18 años. Contempla las áreas de salud, educación, cultura y recreación; acceso a la justicia o trabajo, así como el derecho a una personalidad y el derecho a la vida, derecho a una familia y a percibir alimentos. En este mismo año surge el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia , que entre otros aspectos coordina las instituciones gubernamentales y reafirma -en la política -el tema de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica. Además se establecen las Juntas de Protección que están constituidas por el Ministerio de Educación, las municipalidades, el Patronato Nacional de la Infancia , representantes de la comunidad y un adolescente

mayor de 15 años y menor de 18, con voz y voto.

Al ponerse en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia , el PANI impulsa, en nuestro país, la "operacionalización" de los compromisos asumidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la Ley Orgánica 7648 de 1996; legitimando el rol de rectoría e impulsando y monitoreando el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Lo anterior mediante las acciones gubernamentales y no gubernamentales desarrolladas en el país. En este contexto, en que la institución se desenvuelve como ejecutora y rectora en materia de niñez y adolescencia, tiene trascendencia institucional la designación de la Presidenta Ejecutiva , como Ministra de la Niñez y la Adolescencia en el año 2002. Se logra así un espacio en el Consejo de Gobierno, posicionándose en el seno de éste con respecto de las acciones de protección integral en favor de la niñez y la adolescencia. Como efecto de lo anterior, se logra ,además, que el Poder Ejecutivo declare a la niñez como una prioridad nacional. También va a permitir el desarrollo del Patronato Nacional de la Infancia en apego al Plan Nacional de Desarrollo "Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez".

En forma paralela, el PANI pasa a presidir el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia que establece- por un lado un Plan Nacional- y por otro, una Agenda Nacional.

Estaba programada para alrededor de diez años a partir del 2003, año en que la institución asume la Secretaría Técnica de dicho Consejo. Por otra parte, en el marco de la Reforma Institucional se establece el Modelo de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia , con procesos de trabajo científicos, profesionales, con normas técnicas, protocolos y políticas claras que garanticen los derechos de esta población.

El PANI en la actualidad desarrolla su labor alrededor de tres programas sustantivos: A) Actividades Centrales, que tiene como objetivo brindar el soporte político, técnico y administrativo para que las unidades operativas ejecuten las acciones tomadas por la Junta Directiva y de la política de Gobierno de la República. B) Programa de Prevención y Promoción de los niños, niñas y adolescentes, que promueven acciones que generan cambios sociales. Estos cambios sociales permiten el incremento, la participación en la defensa y garantía de los derechos de esta población, mediante las cuarenta y tres Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia. Estos organismos establecidos en cada comunidad, pertenecientes al Sistema Nacional de Protección, según lo estipulado en el Código de la Niñez y la adolescencia.

C) Programa de Atención y Defensa. Propicia la defensa y garantía de los derechos de las personas menores de edad mediante la atención de las áreas profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho. Ello a más de veinte mil denuncias anuales por situaciones violatorias de los derechos de la población menor de edad y la atención de diecisiete mil niños, niñas y adolescentes.

Estos organismos establecidos en cada comunidad, pertenecientes al Sistema Nacional de Protección, según lo estipulado en el Código de la Niñez y la adolescencia.

C) Programa de Atención y Defensa. Propicia la defensa y garantía de los derechos de las personas menores de edad mediante la atención de las áreas profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho. Ello a más de veinte mil denuncias anuales por situaciones violatorias de los derechos de la población menor de edad y la atención de diecisiete mil niños, niñas y adolescentes.

Aunado a lo anterior, además de los programas desarrollados por la institución según su estructura establecida, en los primeros cuatro años del siglo XXI se han efectuado acciones concretas encaminadas a brindar nuevas oportunidades y servicios que permitan cerrar la brecha de las situaciones que violentan los derechos de la niñez y adolescencia en el país.

Es importante puntualizar para comprender el marco de acción que ha abarcado el PANI en razón de la demanda de servicios y los ajustes en su quehacer para brindar respuestas

· La incorporación de los servicios del 9-1-1 que se enlaza con la recepción de denuncias de los ciudadanos en la búsqueda de diferentes instancias que contribuyeran a neutralizar la condición de riesgo social de las personas menores de edad. · Coordinación de la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial. Por medio de ésta el PANI ha contribuido a posicionar el país en materia de prevención y atención de la explotación sexual comercial. Con este propósito se efectuó la Reunión Mundial de seguimiento de acuerdos contra la Explotación Sexual Comercial. Además se han impulsado decretos ejecutivos regulando los servicios de Internet y videojuegos. Se promocionó una campaña para controlar uso de éste y proteger a quienes usan la red. · El abordaje de este problema ya venía siendo abarcado por la institución al reunir diferentes instancias gubernamentales,(la Ley 7899 promulgada en 1999).· Se regularon las adopciones internacionales garantizando los principios de la Convención de la Haya. · Mediante Decreto Ejecutivo # 29694- R-E- J-M, del 21 de junio de 2001, se asigna a la institución como Autoridad Central para la atención de las situaciones de sustracción de personas menores de edad. · A la luz del Sistema Nacional de Protección se impulsan proyectos, enfocados al establecimiento de un marco legal coherente con la protección integral y de

defensa y garantía de sus derechos. · Con base en Ley de la Madre Adolescente , el PANI desarrolla acciones orientadas a la atención y protección a las adolescentes embarazadas y sus hijos. Lo anterior a través de programas con universidades y ONGs para promover la reinserción educativa. · Se impulsa la modificación del Código Penal en materia de abuso sexual y explotación comercial, así como la Ley de Paternidad Responsable. · Se ponen en marcha acciones para posicionar el país en un bloque contra el Tráfico Internacional y trata de menores de edad. · Proyección de un proyecto de atención a niños, niñas y adolescentes con problemas de adicción para ejecutar- en forma conjunta- con otras instituciones. · Organización (en el año 2004)de la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Niñez y Adolescencia, centrada en el debate de la protección integral a la niñez y la adolescencia respecto de la violencia, trata, tráfico y explotación, en cualesquiera de sus manifestaciones. · Fortalecimiento de la cultura de la adopción mediante la búsqueda de hogares adoptivos para la ubicación de niños, niñas, adolescentes y grupos de hermanos con discapacidad. · Participación en el Frente Gubernamental contra la Pedofilia , que es un órgano colegiado presidido por el Patronato Nacional de la Infancia. · Participación en el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil.

· Presentación de una propuesta para atender población menor de edad con problemas de adicción. · Ejecución del proyecto " Centro de la Garita de niños, niñas y adolescentes" como alternativa transitoria de atención y protección a la población menor de edad con alta vulnerabilidad por su permanencia en procesos de "callejización" o estrategias de supervivencia.

· Firma de 90 convenios con organizaciones no gubernamentales. De estos convenios, 35 se firmaron con centros de atención diurnos (comedores y guarderías) y 55 con instituciones transitorias.

Con base en lo anterior, al cumplir el PANI setenta y cinco años de vigencia, en respuesta al precepto constitucional, a su encargo legal y social y a su mandato, continúa siendo un desafío constante. Por ello y para enfrentar la demanda de los servicios, la institución se aboca- en la actualidad -a la puesta en marcha de una reforma, aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Está orientada a la modificación del enfoque de intervención, a la modificación de su estructura y de la forma de operación. Esta reforma va a permitir al PANI tener presencia en las nueve regiones existentes y ampliar su cobertura a trece oficinas locales al finalizar el año 2005.

Para la implementación de las acciones se efectuaron los ajustes con base en el marco de la aplicación de la Doctrina Integral de Protección a la Niñez y la Adolescencia , lo que ha generado cambios en otras instituciones, en busca de mayor colaboración de éstas. Así lo

señala el texto constitucional, con el objetivo de que en nuestra sociedad se mantenga- en forma permanente- el interés superior de la persona menor de edad, lo que significa reconocer su condición de sujetos sociales de derechos, tanto en los asuntos gubernamentales como en los no gubernamentales y en la sociedad civil.

En aras de justificar la importancia de que se declare al PANI como Institución Benemérita de la Patria , se debe destacar el hecho de que la institución haya permanecido vigente durante un largo período del desarrollo del país con un modelo político de corte liberal (al inicio de sus funciones), cuando no existía ninguna intervención estatal en materia de niñez y adolescencia.

Luego desde los años cincuenta, dentro de un Estado Benefactor que impulsó la intervención del Estado con políticas de bienestar social. A partir de la década de los años ochenta permanece dentro de un modelo de corte neoliberal, con tendencia de globalización, implementación de políticas de reforma del Estado y privatizaciones prevaletentes en el ámbito mundial, del cual nuestro país no se ha visto excluido.

Dentro de este contexto el PANI se ha enfrentado a las demandas crecientes y cambiantes de los servicios requeridos por la población menor de edad. A estas alturas de la historia, es la institución social, de carácter secular, de mayor vigencia en el país en la prestación de los servicios en favor de la niñez y la adolescencia. Todo ello le ubica- en la actualidad- como la institución rectora y líder en materia de los derechos, orientada hacia un modelo de desarrollo integral.

Además, es una entidad con una posición privilegiada en el contexto latinoamericano, por encontrarse incorporada dentro de la Constitución Política actual. Tiene como norte principal la defensa de los derechos humanos, específicamente los de la niñez y la adolescencia. Además ha contribuido a brindar atención, mediante la implementación de políticas centradas en el interés superior de la persona menor de edad. Se efectúan cambios en la legislación y en la implementación de acciones concretas en el ámbito interno al fortalecimiento del sistema democrático costarricense y a la conservación de la paz social. Finalmente, se concluye que dentro de los cambios destacados en el período de vigencia institucional en lo referente a los diferentes motivos de atención (según la época) los cambios de conceptos y realidades, los cambios en los valores de la sociedad, el aumento de dependencia cultural y la diversificación de la economía, han dado como resultado que en la actualidad, tengan vigencia las principales razones que utilizó el preclaro educador, hombre público y Benemérito de la Enseñanza , Profesor Luis Felipe González Flores, cuando justificó la creación del Patronato Nacional de la Infancia. Con una

visión adelantada para su época, señaló la necesidad que en Costa Rica se dispusiera de una institución que protegiera al elemento fundamental de la sociedad: el niño, la niña y el adolescente. En este nuevo siglo el PANI continúa brindando un servicio de valor ilimitado. Por ende impulsa, día con día, el desarrollo de esta población, la cual se estima en la actualidad en alrededor el 40% de la población total del país. Por estas razones esbozadas, solicito- el diputado o diputados - a mis compañeros diputados, que como retribución a la humanitaria labor llevada a cabo por el Patronato Nacional de la Infancia, en el campo de la niñez y la adolescencia por más de setenta y cinco años, dignifiquemos aún más a esta institución , concediéndole el título honorífico de institución benemérita. Para lo cual propongo el siguiente texto: **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA: ARTICULO 1- DECLÁRASE INSTITUCIÓN BENEMÉRITA AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA ARTICULO 2- RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION.**